



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

RETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
 1-2022-27413
 Fecha: 2022-06-23 12:04:46
 Anexos: 4/1+4 PLANOS+2 CD
 Asunto: RADICACION DE DOCUMENTOS ENAJENACION DE INMUEBLES
 Destino: SUBD.PREV.SEGUIEMT
 Tipo: COMUNICACION ENTRADA
 Origen: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015
 Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA SAS		2. Identificación NIT 990892749-9	
3. Representante legal de la persona jurídica LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA		4. Identificación del representante legal CC.79.274.517	5. Registro para la enajenación de inmuebles 20220083
6. Dirección CALLE 77B # 105B 57		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: lausan2005@hotmail.com	8. Teléfono 3103228427

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CASA ENGATIVA PH		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa UNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 5 APARTAMENTOS VIP Vivienda de Interés Prioritaria			
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 118C N° 67 13		13. Localidad - UPZ Engativá - UPZ 74 ENGATIVA	
14. Estrato 2		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 0	
16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria 2	Curaduría 2	17. Licencia de construcción Fecha de ejecutoria 11001-2-20-2533 22-dic.-2020	Curaduría 2
18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 81.67 M2	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 255.96	20. Área a construir para esta radicación (m²) 255.96	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%	23. Oficio del aval, con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0140YLDM		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1241528	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 100% \$ 240.000.000		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. MAYO -22	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número 925	Fecha 22-mar.-2022	Notaría 2
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad Fiduciaria	Escritura número	Fecha Notaría
31. Tiene Fidencia de administración recursos? NO	Entidad Fiduciaria	Contrato	Fecha Vigencia Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020220138	FECHA 123 JUN 2022
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día: 18 JUL 2022	
LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	 Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos	
Observaciones:		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412605757594382

Nro Matrícula: 50C-1241528

Página 1 TURNO: 2022-251627

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 05:09:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-07-1990 RADICACIÓN: 1990-34361 CON: SIN INFORMACION DE: 08-06-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0140YLDM COD CATASTRAL ANT: AER204

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 14 MANZANA A CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 81.67 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2860 DEL 22-05-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TRUJILLO PULIDO CESAR JAVIER ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL JUYO HERCILIA SEGUN ESCRITURA N.34359 DEL 11-05-90 NOTARIA 15 BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOM INIO SEGUN SENTENCIA DEL 24-04-69 JUZGADO C. MPAL. DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1139395.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 118C 67 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 118 C #67-13 SECUNDARIA K 118 C N.67-15

1) SIN DIRECCION LOTE 1 AL 16 MANZANA A EL PALMAR III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1241509

50C - 1241510

50C - 1241511

50C - 1241512

50C - 1241513

50C - 1241514

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1990 Radicación: 34361

Doc: ESCRITURA 2860 del 22-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRUJILLO PULIDO CESAR JAVIER

X 11384556



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220412605757594382

Nro Matrícula: 50C-1241528

Pagina 2 TURNO: 2022-251627

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 05:09:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-11-1990 Radicación: 69630

Doc: ESCRITURA 6235 del 20-09-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO PULIDO CESAR JAVIER

11384556

A: GARCIA SILVA MERARDA

CC# 28433947 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1994 Radicación: 1994-74973

Doc: ESCRITURA 2262 del 10-06-1992 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% B 156473 \$8.064.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SILVA MERARDA

CC# 28433947

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1994 Radicación: 1994-98363

Doc: ESCRITURA 2510 del 14-10-1994 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SILVA MERARDA

CC# 28433947

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-11844

Doc: OFICIO 184 del 29-01-1999 JUZGADO 47 C.M/PAL de SANTFE DE BTA DC

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-2006 Radicación: 2006-88825

Doc: OFICIO 2722 del 28-08-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA AMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412605757594382

Nro Matrícula: 50C-1241528

Pagina 3 TURNO: 2022-251627

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 05:09:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-2006 Radicación: 2006-106793

Doc: CERTIFICADO 969647 del 31-08-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2006 Radicación: 2006-106796

Doc: ESCRITURA 3738 del 06-10-2006 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714 X

A: MOSQUERA PICO JAIME GABRIEL

CC# 19447467

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-03-2007 Radicación: 2007-29040

Doc: ESCRITURA 87 del 19-01-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714

A: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-108176

Doc: ESCRITURA 2339 del 20-10-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497 X

A: INVERSIONES VAR CAL S.A.S

NIT# 8300336722

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2009 Radicación: 2009-113181

Doc: ESCRITURA 2368 del 27-10-2009 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PICO JAIME GABRIEL

CC# 19447467



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412605757594382

Nro Matrícula: 50C-1241528

Página 4 TURNO: 2022-251627

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 05:09:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE

CC# 5695714

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-44112

Doc: OFICIO 0652 del 10-05-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO 11001 40 03 079 2016 0149-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL S.A.S

NIT# 8300336722

A: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-72560

Doc: OFICIO 49441 del 15-08-2019 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO 2016-00149-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL S.A.S

NIT# 8300336722

A: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-11-2019 Radicación: 2019-95334

Doc: ESCRITURA 1946 del 21-10-2019 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL S.A.S

NIT# 8300336722

A: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2020 Radicación: 2020-24967

Doc: ESCRITURA 616 del 04-03-2020 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$178,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA GARCIA MIGUEL ANGEL

CC# 80798497

A: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA S.A.S

NIT# 9008927499 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-03-2022 Radicación: 2022-28731



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220412605757594382

Nro Matrícula: 50C-1241528

Pagina 6 TURNO: 2022-251627

Impreso el 12 de Abril de 2022 a las 05:09:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-251627

FECHA: 12-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PROMESA DE COMPRAVENTA

VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CASA ENGATIVA PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 201

Entre los suscritos a saber, **LA CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA S A S**, con NIT: 900.892.749-9 representante legal el Sr **LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA CC # 79.274.517 de Bogotá mayor** de edad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, lugar de residencia, calle 77B No 105B -57, Correo electrónico, lausan2005@hotmail.com, con número de celular 3103228427 y por la otra parte la Sr. **JORGE ENRIQUE PULECIO BOCANEGRA con CC 1.111.122.740 de Bogotá** . Mayor de edad quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMINENTE COMPRADOR**, con celular número 3144577960, hemos celebrado un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se determina en las siguientes cláusulas: -

PRIMERA. - EL PROMITENTE VENDEDOR, promete transferir a título de venta a favor de **AL PROMITENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a comprar a aquellos la totalidad del derecho de propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble:

Apartamento # 201 ubicado en la ciudad de Bogotá carrera 118c # 67-13 multifamiliar casa ENGATIVA PH # MATRICULA INMOBILIARIA 50C-2140259 Con las siguientes características: tiene 35.81metros 2 totalmente terminados, (2) alcobas, (1) baño, sala, comedor, cocina con mueble, estufa y extractor, zona de lavado enchapado, **Cabida y Linderos:** Contenidos en Escritura No 925 de fecha 22/03/2022 de la notaría segunda de Bogotá, MINUTA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SEGUNDA. -EL PROMITENTE VENDEDOR, adquirió el inmueble antes mencionado en comparecencia a título de compraventa al Sr. **MIGUEL ANGEL MOSQUERA GARCIA** identificado con CC # 80.798.497

8

TERCERA. -EL PROMITENTE VENDEDOR, garantiza que el inmueble que promete en venta se encuentra libre de toda clase de Hipotecas, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.

CUARTA, -Que el precio del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa es: la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS m/c (\$120.000.000 M/C)**

Suma que **EL PROMINENTE COMPRADOR** cancelará al **PROMITENTE VENDEDOR**, así: -

(\$ 36.000.000 M/C) TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS M/C los cuales serán cancelados en su totalidad 6 de mayo 2022 a la firma de la promesa.

(\$ 84.000.000 M/C) OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C a la firma de la escritura el día 12 de mayo del 2022 en la notaría 70

QUINTA. - Para el caso de que alguna de las dos partes desista del negocio o incumpla a la parte cumplida, las partes fijan como cláusula penal, el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

SEXTA. -La escritura de compraventa que solemnice el presente contrato de firmara en la notaría 70 de Bogotá el día 12 de mayo del 2022 a las 9 am

SEPTIMA. -La entrega el apartamento 201 se entregará el día 12 de mayo a la firma de la escritura o antes según lo acordado entre las partes.

OCTAVA. -El Inmueble será entregado por el **PROMINENTE VENDEDOR** a él **PROMINENTE COMPRADOR** a paz y salvo por concepto de servicios públicos e impuestos, agua, luz, gas.

NOVENA. - Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa del presente contrato, serán cancelados por partes iguales como manda la ley.



Retención vendedora, beneficencia y registro comprador, gastos notariales por igual

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 6 de mayo del 2022

EL PROMINENTE VENDEDOR

CONSTRUCCIONES Y SEVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA S.A.S

NIT 900.892.749-9

REPRESENTANTE LEGAL

LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA

CC 79.274.517 de Bogotá

EL PROMINENTE COMPRADOR

JORGE ENRIQUE PULECIO BOCANEGRA

CC# 1.111.122.740 de Bogotá



ESCRITURA NÚMERO: MODELO DE MINUTA O ESCRITURA

FECHA:

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO O CONTRATO: I. 0125 – COMPRAVENTA. II. 0219 – HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

I. COMPRAVENTA.

No	VENDEDOR(ES)	Clase Doc.	No. Documento	%
1	CONSTRUCCIONES Y SEVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN A S.A.S	NIT	9008927499	100
	COMPRADOR(ES)			
1				100

II. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

POR:.

A FAVOR DE

INMUEBLE(S):

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES):

CUANTÍA VENTA: \$

CUANTIA HIPOTECA: \$

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

del año dos mil veintidós (2022), ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de éste Círculo, cuya Notaria es la Doctora **NATALIA PERRY T.**

I. COMPRAVENTA

COMPARECIERON: LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.274.517** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, quien obra en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LABA SA.S** en adelante, para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE**

VENDEDORA, por una parte, y por otra, él sr XXXXXXXXXXXX, y en adelante, para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de compraventa a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO.**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO NÚMERO

Está ubicado

PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL

Con la anterior referencia del número, fecha y notaría donde se encuentra protocolizado el reglamento de propiedad horizontal se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970 modificado por Artículo 62 del Decreto 2106 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: La enajenación del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO. CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta del(los) inmueble(s) determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDA. ADQUISICIÓN: LA PARTE VENDEDORA es actualmente propietario del(los) inmueble(s) objeto de este contrato por haberlo adquirido de la siguiente manera:

b). Posteriormente con dineros de su propiedad, realiza una construcción, la cual.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de _____ (\$ _____ .00) **MONEDA CORRIENTE**, los cuales son cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**, los cuales se pagaran así:

12

a) La suma de _____ MILLONES DE PESOS (\$ _____ .oo MCTE), que LA PARTE COMPRADORA pago con recursos propios a LA PARTE VENDEDORA, quien declara haberlos recibidos a su entera satisfacción.

b) La suma de _____ MILLONES DE PESOS (\$ _____ .oo MCTE), que EL COMPRADOR pagara al VENDEDOR con el producto del crédito que tiene aprobado con BANCO con garantía hipotecaria de primer grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga en la segunda parte del presente instrumento público. Crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, LAS PARTES renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de esta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, Artículo 61, LA PARTE VENDEDORA declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1.- Que el precio de venta señalado en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2.- Igualmente declara(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura. De conformidad con la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, Artículo 61, LA PARTE COMPRADORA declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1.- Que el precio de venta señalado en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2.- Igualmente declara(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura.

PARÁGRAFO TERCERO. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y RENTAS: Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. (1º. Art. 34 C. N.; LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002).

CUARTA. POSESIÓN Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA posee real y materialmente el(los) inmueble(s) y derechos objeto de esta negociación, y declara que no lo(s) ha enajenado por acto anterior, y lo(s) garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, patrimonio de familia o movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, limitaciones del dominio, derechos de uso, usufructo o habitación, hipoteca, embargos, pleitos pendientes, procesos de extinción de dominio, como consta en el certificado de tradición que se protocoliza con el presente instrumento público; obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la Ley señala.

PARÁGRAFO: POLÍGONOS DE MONITOREO. Se deja constancia que verificados los planos de la ciudad en los que la Secretaria Distrital del Hábitat ha establecido unas áreas de control denominados polígonos de monitoreo, el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) fuera de las mismas, tal como se puede verificar en la impresión de la consulta electrónica que se anexa al presente instrumento. (Circular 20 de febrero 21 de 2008 y Circular 327 del 24 de abril de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

QUINTA. CONTRIBUCIÓN EXPENSAS COMUNES: Respecto de la contribución a las expensas comunes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, artículo 29, inciso 4, **LA PARTE VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a pesar de estar sometido al régimen de Propiedad Horizontal, no se ha constituido Administración, en consecuencia no se ha generado pago de expensas comunes, hecho del cual es conocedor **LA PARTE COMPRADORA** quien se hace solidario si llegare a existir alguna deuda por esto concepto.

SEXTA. ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA a la firma de la presente escritura pública hará entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto de esta venta a **LA PARTE COMPRADORA**. Dicha entrega se entiende hecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y de liquidaciones por concepto de conexión e instalación de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, y de tarifas por los servicios públicos causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** las sumas y reajustes que por tales

conceptos se causen o liquiden a partir de esta fecha.

SÉPTIMA. GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**, y la Retención en la Fuente será cancelada por **LA PARTE VENDEDORA**.

PRESENTE: LA PARTE COMPRADORA, de la condición civil y personal antes indicada, manifestó que:

- a) Acepta esta escritura, la venta que se le hace a su favor, y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción.
- b) Conoce y acepta el estado en que se encuentra el(los) inmueble(s).
- c) Serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este Distrito a partir de la fecha de este instrumento.
- d). Conoce, acepta y se compromete a cumplir el reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL**, al que está sometido el(los) inmueble(s).

II. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) con minuta redactada por los interesados: quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente

NOTA 1: Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 536 del 22 de Enero de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a este instrumento la carta de crédito de _____, otorgada por

NOTA 2: La presente hipoteca que garantiza el crédito hipotecario de vivienda, se otorga de conformidad a Ley 546 de 1999.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRAVENTA

La Notaría indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, para que manifieste bajo la gravedad del juramento, si el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa está(n) afectado(s) a Vivienda Familiar, limitación establecida en la Ley 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003, quien declara que en la

actualidad el(los) inmueble(s) objeto de venta **NO** se encuentra(n) afectado(s) a dicha limitación.

En cumplimiento a lo señalado en la Leyes 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, La Notaría indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos:

- 1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
- 2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es).

Responde (n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- 1. Que su estado civil es
- 2. Que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar.
- 3. Que por **NO** reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, **NO CONSTITUYE(N) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el(los) inmueble(s) objeto de esta compra.

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
HIPOTECA**

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el(la) Suscrito(a) Notario(a) indago a **LA PARTE HIPOTECANTE**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y éste(os) último(s) manifestó (aron) responder bajo la gravedad de juramento:

- a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son):
- b) Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca **NO** queda sometido a afectación a vivienda familiar.

HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS

TRÁMITES ELECTRÓNICOS: El(los) adquirente(s) declara(n) haber sido informado sobre la implementación del Sistema de Radicación Electrónica (REL) establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro, para el registro de las escrituras públicas y de manera libre, expresa e informada, **AUTORIZA(N)** a esta Notaría a: -----

- a. Efectuar la radicación de la presente escritura a través de este sistema, ante la oficina de instrumentos públicos. -----

b. Remitirle vía electrónica los documentos y comunicaciones, relacionados con este trámite o que le puedan resultar de interés. -----

De igual forma, el(los) adquirente(s) **ACEPTA(N)** SI (X) NO () que los actos administrativos, referidos al registro de la presente escritura pública le sean notificados vía electrónica, al siguiente correo:

ADVERTENCIA 1: Se advierte a las partes el contenido en la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, en especial del Artículo 61, que prevé entre otros aspectos lo siguiente. a.) Que si el valor asignado por los interesados en el presente negocio, difiere notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios, el funcionario que este adelantando el proceso de fiscalización respectivo (Dian), podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza condiciones y estados de los activos y b.) Que no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

ADVERTENCIA 2: INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA número 10 de fecha 1o de ABRIL de 2004 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES. El (La) Notario (a) ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante El (La) Notario (a) y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El (La) Notario (a) en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a LA PARTE COMPRADORA de vivienda sobre la conveniencia de que LA PARTE VENDEDORA declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato.

ADVERTENCIA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: De conformidad a los artículos 37 del Decreto 960 de 1970 y 231 de la Ley 223 de 1995, se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, los cuales serán liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO:

1. CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2021.

FORMULARIO:

No. Referencia Recaudo:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CHIP:

AUTO AVALÚO: \$

IMPUESTO PAGADO: \$

Presentó con pago en

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CÉDULA CATASTRAL:

CHIP:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –“NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido

por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente”.

Consecutivo No:

4. CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2021.

FORMULARIO:

No. Referencia Recaudo:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CHIP:

AUTO AVALÚO: \$

IMPUESTO PAGADO: \$

Presentó con pago en

5. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CÉDULA CATASTRAL:

CHIP:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –“NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente”.

Consecutivo No:

6. INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

“SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)”.

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello firman junto con la Notaria quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números:

ESTA HO-

JA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA:

LA CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: I. 0125 – COMPRAVENTA. II. 0219 – HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 536 del 22 de enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ---- \$

RECAUDOS: (Resolución No. 536 del 22 de enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro)

- Super-Notariado y Registro ----- \$
- Cuenta Especial para el Notariado ----- \$

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de

Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ----- \$

RETENCIÓN EN LA FUENTE: (Art. 398 E.T.): ----- \$

LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO O CELULAR:

ESTADO CIVIL:

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _ NO _

NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: CASA ENGATIVA PH
ESTRATO: 2 No. de unidades de vivienda: 5
DIRECCIÓN: CARRERA 118C No 67 13
CONSTRUCTORA: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA S.A.S
FECHA (dd-mm-aa): 20/05/2022

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

ZAPATA CORRIDA CON VARILLA Y CONCRETO AMARES PARA COLUMNAS EN VARILLA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES

2.2. PILOTES

Tipo de pilotaje utilizado:

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO Y VARILLA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES DE LA LICENCIA

2.4. MAMPOSTERÍA

2.4.1. LADRILLO A LA VISTA

Tipo de ladrillo y localización:

LADRILLO ESTRUCTURAL EN LA FACHADA

2.4.2. BLOQUE

Tipo de bloque y localización:

BLOQUE No 4 y No 5 PAREDES Y DIVISIONES

2.4.3. OTRAS DIVISIONES

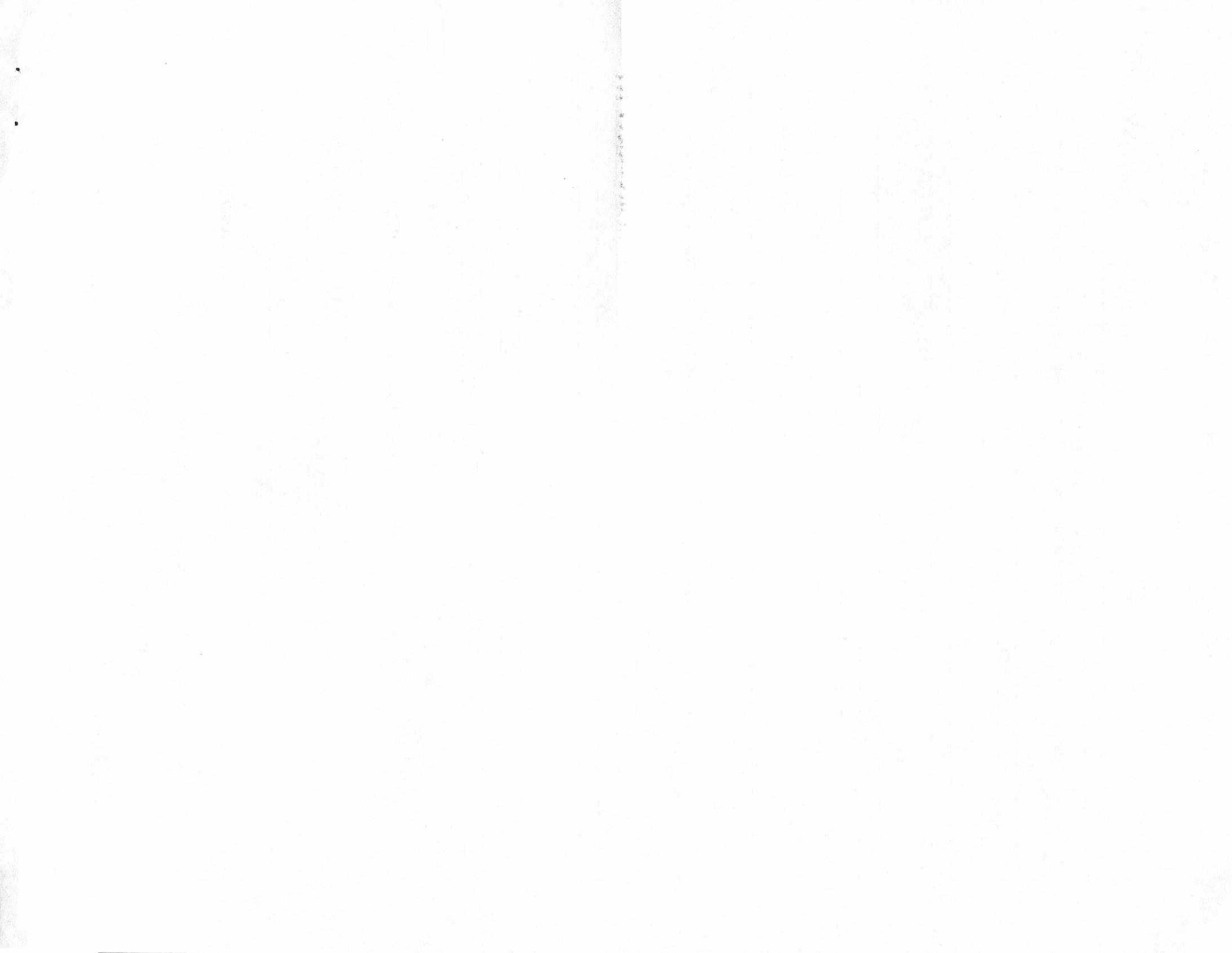
Tipo de división y localización:

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

PAÑETE TOTAL EN TODO LOS BLOQUES

2.6. VENTANERÍA



ALUMINIO

LAMINA COLD ROLLED

P.V.C.

OTRA

Cual? _____

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

LADRILLO A LA VISTA VENTANERIA DE ALUMINIO

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

ENCHAPE EN CERAMICA EN PASILLOS Y PATIO

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

TEJA TERMOACUSTICA

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

ENCHAPE CERAMICA TODA LA ESCALERA

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

N/A

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

TANQUE 500 LITROS PLASTICO

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR

3.2. VIDEO CAMARAS

3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS

3.4. PARQUE INFANTIL

3.5. SALÓN COMUNAL

3.6. GIMNASIO

3.7. SAUNA

3.8. TURCOS

3.9. PISCINA

3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS

3.11. PARQUEO VISITANTES

3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET

Características y materiales a utilizar:
MADERA MANAMILICA 15 mm

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS

Características y materiales a utilizar:

MADERA MELAMINICA 8mm

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Características y materiales a utilizar:

PUERTA METALICA ENTAMBORADA CON RESPECTIVAS CHAPAS

4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2,1

4.2,2

CERAMICA

4.2.3. HABITACIONES

CERAMICA

4.2.4. COCINAS

CERANICA

4.2.5. PATIOS

CERAMICA

4.3. ACABADOS MUROS

Materiales a utilizar:

4.3,1

4.3.2. HABITACIONES

PAÑETE ESTUCO PINTURA

4.3.3. COCINAS

PAÑETE ESTUCO PINTURA

4.3.4. PATIOS

PAÑETE ESTUCO PINTURA

4.4. COCINAS

Características:

4.4.1. HORNO

4.4.2. ESTUFA

A GAS

4.4.3. MUEBLE

MADERA MELAMINICA

4.4.4. MESÓN

GRANITO

4.4.5. CALENTADOR

4.4.6. LAVADERO

PLASTICO

4.5. BAÑOS

Características:

4.5.1. MUEBLE

MADERA MELAMINICA

4.5.2. ENCHAPE PISO

CERAMICA

4.5.3. ENCHAPE PARED

CERAMICA

4.5.4. DIVISIÓN BAÑO

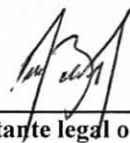
VIDRIO TEMPLADO

4.5.5. ESPEJO

NORMAKL

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGIL



Firma representante legal o persona natural

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-2-20-0874

1

RESOLUCIÓN 11001-2-20-1994

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-sept.-2020

FECHA DE EJECUTORIA: 24 SEP 2020

RADICACION
12-may.-2020DEBIDA FORMA
26-jun.-2020

KR 118 C 67 13 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 118 C 67 13 (ACTUAL) - Chip: AAA0140YLDM - Matrícula Inmobiliaria: 50C1241528 de la localidad 10 de Engativá - PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DE ALTURA Y ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA, DESTINADA A CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS CON CUATRO (4) DEPÓSITOS Y DOS (2) BICICLETEROS, SE APRUEBA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA S.A.S. NIT.900892749-9 Representante legal LUIS AUGUSTO BELTRAN ACOSTA CC: 79274517. Constructor responsable: VALENCIA BLANCO JOSE LUIS (Identificación: 80213128, Matrícula: A201142013-80213128). Urbanización: EL PALMAR III, Manzana: 22 Lote(s): 2, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 / 1990	a. UPZ No. 74 (Engativá)	b. CÓD. ARG-03-3C	c. EJE: N/A	c. PL: 1:5000: 10
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL GENERAL	
g. TRATAMIENTO:	ACTUALIZACIÓN	h. MODALIDAD:		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Lacustre 500

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CASA ENGATIVÁ P-H 3.2 Cat: III

3.3 USOS			3.4 ESTACIONAMIENTOS		Demanda: D
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	4	0	0	Bicicletas: 2
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervencion:	4	0	0	Carg-Des: 0
					Depositos: 4

4. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE		255,96	0,00	0,00	255,96	0,00	0,00	0,00	255,96
SÓTANO (S)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO		255,96	0,00	0,00	255,96	0,00	0,00	0,00	255,96
LIBRE PRIMER PISO		20,11							
						menos AREA DISMINUIDA:			0,00
						M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0,00
						AREA DEMOLICIÓN:			149,40
	TOTAL CONSTRUIDO				255,96				

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO			b. AISLAMIENTO			MTS	NIVEL
a. No PISOS HABITABLES	3		a. ANTEJARDÍN			POSTERIOR			3,20	0,00
b. ALTURA MAX EN METROS	8,10		NO REQUIERE							
c. SÓTANOS	NO PLANTEA		NO APLICA							
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO							
e. No. EDIFICIOS	1		Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts							
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		c. VOLADIZO							
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	Si		0,60 MTS SOBRE KR 118C							
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA		NO APLICA							
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA		d. RETROCESOS							
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS							
DESTINACIÓN	%	Mts	0,20							
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIERE	0	5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS							
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0	a. TIPOLOGÍA:			CONTINUA				
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0								
						5.5 ESTRUCTURAS				
						TIPO DE CIMENTACIÓN			LOSA MACIZA CON VIGAS	
						TIPO DE ESTRUCTURA			PORT EN CONCRETO DM	
						MÉTODO DE DISEÑO			Resistencia Ultima	
						GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES			Bajo	
						FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE			Si	
						MODAL			No	
						OTROS				

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (2) / Planos Alindamiento (1) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (10) / Detalles elementos no estructurales (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA. LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Área y linderos del predio según títulos de propiedad. Cuenta con oficio No. 4109 085-2020012002 de fecha 14 de abril de 2020, proferido por la Aeronáutica Civil, en la que se aprueba una altura de 11,30 metros; la altura autorizada incluye tanques para agua, antenas para TV, torres de comunicaciones, cuarto de máquinas, etc. El proyecto plantea retroceso voluntario de 0,20 metros sobre la KR 118C. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. El titular de la licencia deberá construir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. El predio no es hecho generador del efecto plusvalía de conformidad con el artículo 478 del Decreto 190 de 2004, por cuanto aplica el Régimen de Transición del POT. Se deberán implementar obras de insonorización necesarias para que dentro de las construcciones no se presenten niveles de ruido superiores a los indicados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00020320010921 del 11-sept-20 (\$100.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Atq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Marilyn Loaiza T.P. No 185233	Vo. Bo. Ingeniería Gonzalo Gomez T.P. No 25202-08305CND	Vo. Bo. Prof responsable Angela Leon T.P. No A20162015-1010181454	Vo. Bo. Director Grupo CURADOR URBANO	FIRMA CURADOR
--	---	---	--	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-0874		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
12-may.-2020	26-jun.-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-2-20-2216

1

RESOLUCIÓN 11001-2-20-2533

Expedida: 18-sept-2020 - Ejecutoriada: 24-sept-2020

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

31-oct.-2020

03-nov.-2020

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-dic.-2020

FECHA DE EJECUTORIA

22 DIC 2020

KR 118 C 67 13 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, El Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 118 C 67 13 (ACTUAL) - Chip: AAA0140YLDM - Matrícula Inmobiliaria: 50C124152B de la localidad 10 de Engativá - PARA LA MODIFICACIÓN EN SEGUNDO PISO, INCREMENTANDO UNA UNIDAD DE VIVIENDA, DENTRO DE LA VOLUMETRIA Y PARAMENTACIÓN APROBADA MEDIANTE RES 11001-2-20-1994 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LOS DEMÁS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA MENCIONADA LICENCIA SE MANTIENEN, SE APRUEBA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS AUGUSTO BETRAN ACOSTA S.A.S. NIT-900892749-9 Representante legal BELTRAN ACOSTA LUIS AUGUSTO CC: 79274517. Constructor responsable: VALENCIA BLANCO JOSE LUIS (Identificación: 80213128, Matrícula: A201142013-80213128) Urbanización: EL PALMAR III, Manzana: 22 Lote(s): 2, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 / 1990	a. UPZ No: 74 (Engativá)	b. CÓD: ARG 03-3C	c. EJE: N/A	c. PL 1:5000: 10
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL GENERAL	
g. TRATAMIENTO:	ACTUALIZACION	h. MODALIDAD:		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Lacustre 500

2. ANTECEDENTES

Acto Anterior	Exp Anterior	Expedicion	Ejecutoria	Vigencia	Tramite
11001-2-20-1994	11001-2-20-0874	18/09/2020	24/09/2020	24/09/2022	Licencia de Construcción

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	CASA ENGATIVA	3.2 Cat:	III
3.3 USOS		3.4 ESTACIONAMIENTO	
DESCRIPCION USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID. VISIT / PUBLICOS
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	5	0 0
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervencion:	5	0 0
			Demanda: D Bicicletas: 2 Carg-Des: 0 Depositos: 4

4. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
LOTE	81,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,98	0,00	51,98
SÓTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	61,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	194,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	255,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,98	0,00	51,98
LIBRE PRIMER PISO	20,11					menos AREA DISMINUIDA:		0,00	
TOTAL CONSTRUIDO				255,96		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		0,00	
						AREA DEMOLICIÓN:		0,00	

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA		5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		h AISLAMIENTO		MTS	NIVEL	
a. No PISOS HABITABLES	3	a. ANTEJARDIN		POSTERIOR	3,20	T	0,00	
b. ALTURA MAX EN METROS	8,10	NO REQUIERE						
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	NO APLICA						
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	b. CERRAMIENTO						
e. No EDIFICIOS	1	Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts						
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	c. VOLADIZO						
g. AREA BAJO COBIERTA INCL.	Si	0,60 MTS SOBRE KR 118 C						
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	NO APLICA						
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA	d. RETROCESOS						
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		0,00				
DESTINACIÓN	%	Mts	5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		5.5 ESTRUCTURAS			
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIERE	0	a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA	TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSA MACIZA CON		
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0			TIPO DE ESTRUCTURA	PORT EN CONCRET		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0			MÉTODO DE DISEÑO	Ultima Resistencia		
						GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo	
						ELEM. NO ESTRUCTURALES	Si	
						FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Si	
						MODAL	No	
						OTROS	N/A	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (2) / Planos Alinderramiento (1) / Memorial De Responsabilidad (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia

Area y linderos del predio según gestión anterior. Los dos planos arquitectónicos y el plano de propiedad horizontal aprobados mediante el presente acto administrativo, reemplazan y sustituyen en su totalidad a los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados en gestión anterior. Cuenta con oficio No. 4109 085-2020012002 de fecha 14 de abril de 2020, proferido por la Aeronáutica Civil, en la que se aprueba una altura de 11,30 metros; la altura autorizada incluye tanques para agua, antenas para TV, torres de comunicaciones, cuarto de máquinas, etc. El proyecto plantea retroceso voluntario de 0,20 metros sobre la KR 118C. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90703 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. El titular de la licencia deberá construir y rehabilitar los anclajes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. El predio no es hecho generador del efecto plusvalía de conformidad con el artículo 478 del Decreto 190 de 2004, por cuanto aplica el Régimen de Transición del POT. Se deberán implementar obras de insonorización necesarias para que dentro de las construcciones no se presenten niveles de ruido superiores a los indicados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00020320010921 del 11-sept-20 (\$100.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arg. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Feder Malart T.P. No 311/03	Vo. Bo. Ingeniería Gonzalo Gomez T.P. No 25202-08305CND	Vo. Bo. Prof responsable Angela Leon T.P. No A20162015-101018145	Vo. Bo. Director Grupo MBC	FIRMA CURADOR
--	---	--	-------------------------------	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-2216		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
31-oct.-2020	03-nov.-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

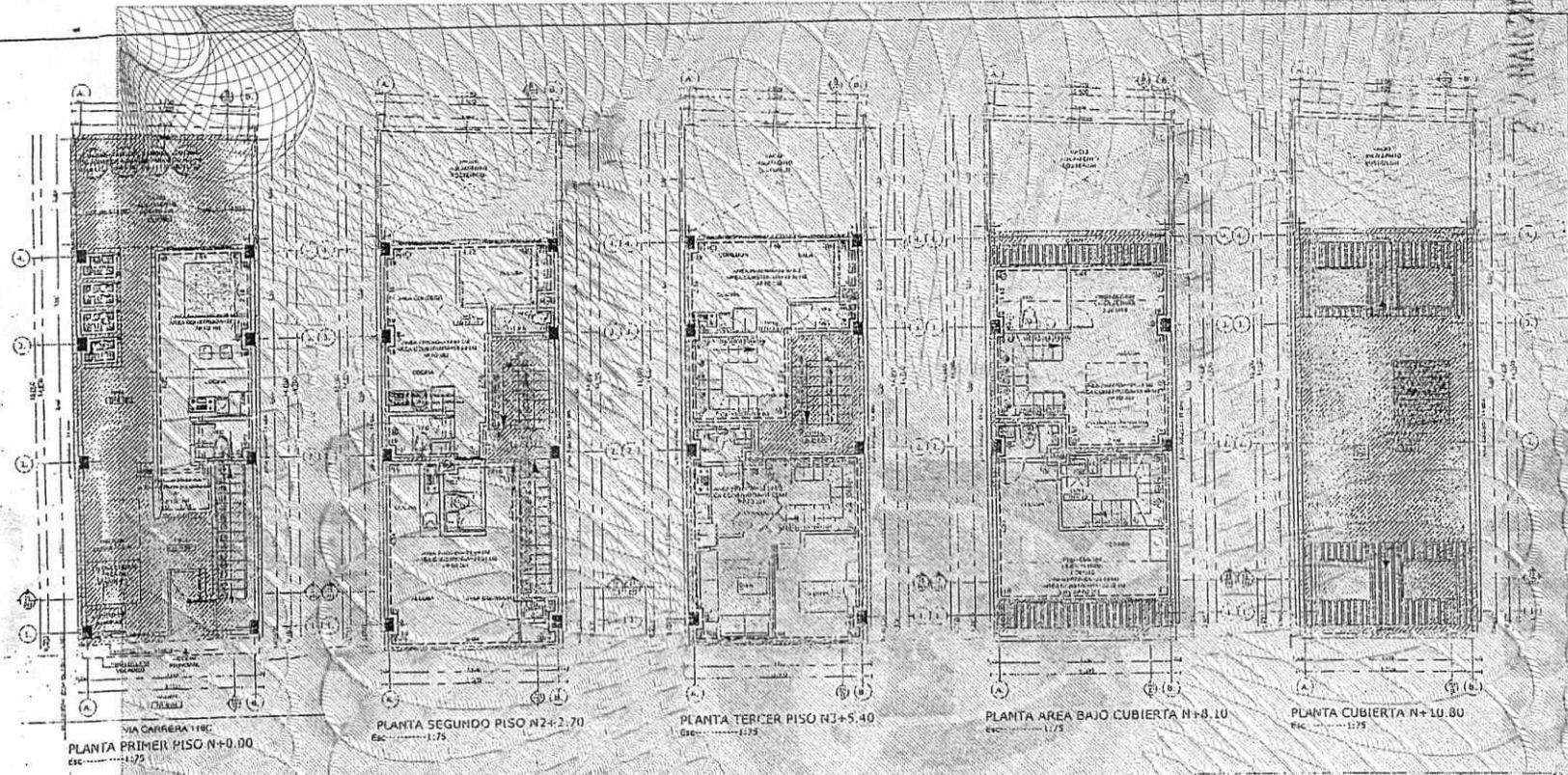
En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.



ANAM

MAPA DE UBICACION

INGENIERO Y SU EQUIPO

CASA ENGATIVA

UBICACION DEL TERRENO

CALLE CARRETERA No. 1180

VALLEABRIL

CONSULTAR CONCEPTUAL

CARRERA 1180 No. 1180

CONSULTAR CONCEPTUAL

CONSULTAR CONCEPTUAL

CUADRO DE AREAS PARA LA OBTENCION DEL VOTIFICADO MULTIFAMILIAR EN CASO DE BREVETA PH. Unidad en la AV. CARRETERA 1180, No. 1180, del sector 3004, del barrio LA VICTORIA, en el municipio de VALLEABRIL, departamento de VALENCIA.

DESCRIPCION	BENEF. PRIVADOS m ²	BENEF. COMUNES m ²	TOTAL m ²
TOTAL PRIVADO CONSTRUIDO			
PRIMER PISO N+0.00			
AUTO. 001	20.33	0.00	
DEPOSITO 2	0.75		
DEPOSITO 3	0.81		
DEPOSITO 4	0.75		
Muros, banquetas y demás elementos de estructura, tuberías de saneamiento, partes de estructura, paredes interiores, vidrieras, puertas, techos, pisos, luminarias y juntas similares.	38.15	20.11	61.96
TOTAL PRIMER PISO	33.57	20.11	61.96
SEGUNDO PISO N+2.70			
AUTO. 002	20.33		
AUTO. 003	20.07		
Muros, banquetas y demás elementos de estructura, tuberías, columnas y escaleras.	10.83		61.96
TOTAL SEGUNDO PISO	60.97		60.97
TERCER PISO N+5.40			
AUTO. 004	26.57		
AUTO. 005	20.90		
Muros, banquetas y demás elementos de estructura, columnas, escaleras, conexiones eléctricas, alumbrado, puertas y juntas similares.	13.63		64.80
TOTAL TERCER PISO	69.00		69.00
AREA BAJO CUBIERTA N+8.10			
AUTO. 006	23.17		
AUTO. 007	21.75		
Muros, banquetas y demás elementos de estructura, conexiones eléctricas, alumbrado, puertas y juntas similares.	18.85		64.80
TOTAL AREA BAJO CUBIERTA	67.67		67.67
AREA LOTE AL 0.00			
TOTAL DEL AREA PRIVADA	254.44	20.11	255.84
AREA COMUN			
AREA BAJO CUBIERTA N+10.80			
TOTAL AREA BAJO CUBIERTA			

CUADRO DE AREAS

ITEM	MIS ²
AREA LOTE	81.67 M ²
AREA RETRUCESO VOLUNTARIO	1.38 M ²
AREA LOTE SIN RETRUCESO	80.09 M ²
AREA DE PRIMER PISO	61.96 M ²
AREA DE SEGUNDO PISO	64.80 M ²
AREA DE TERCER PISO	64.80 M ²
AREA BAJO CUBIERTA	64.80 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA	255.96 M ²
AREA LIBRE PRIMER PISO	20.11 M ²

Alejandro Orozco

ING. EN ARQUITECTURA

INTERESADO

CONSULTAR CONCEPTUAL

1000-1-2-20-22-16

17 DIC 2020

Vo. Bo. ARQUITECTURA

LOCALIZACION GENERAL

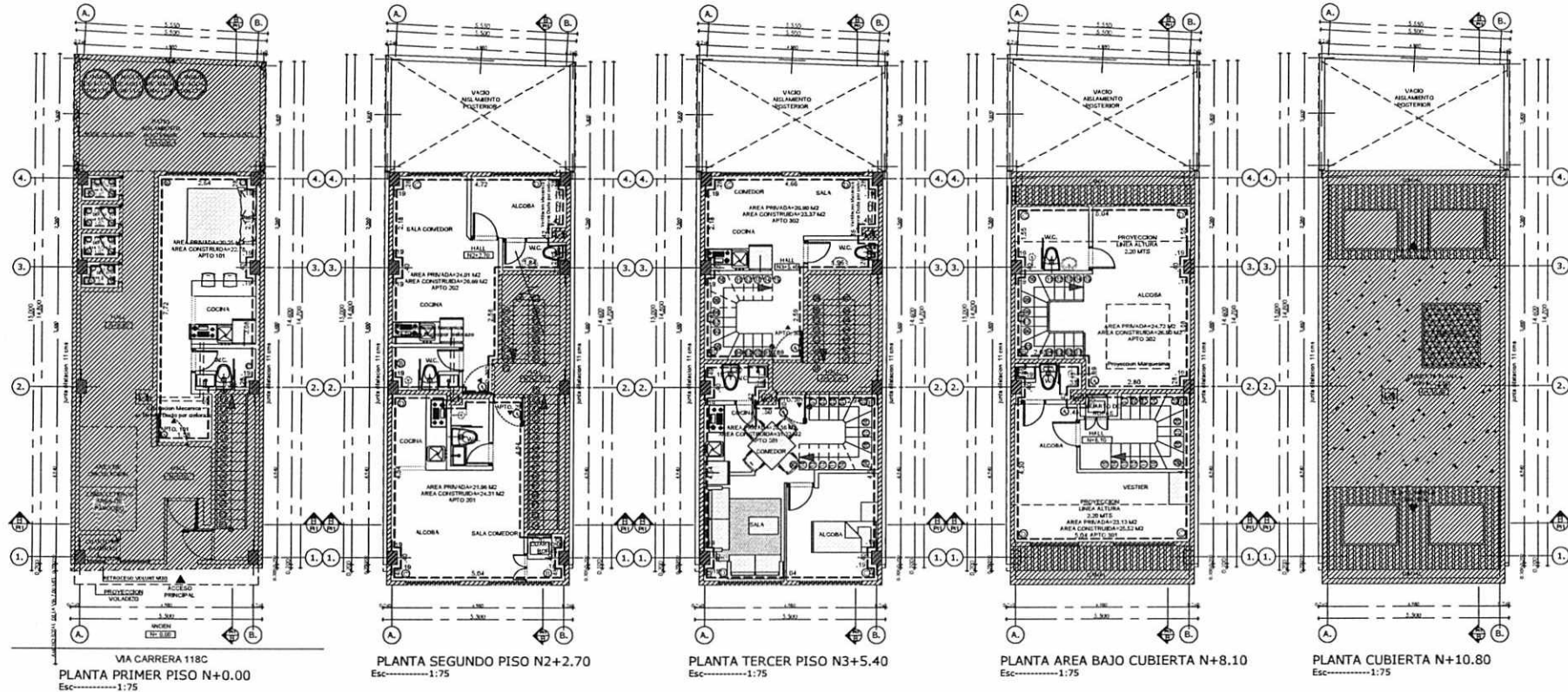
ESC. 1:750

GRUPO DE USO: I

GRADO DE DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO

PH-1

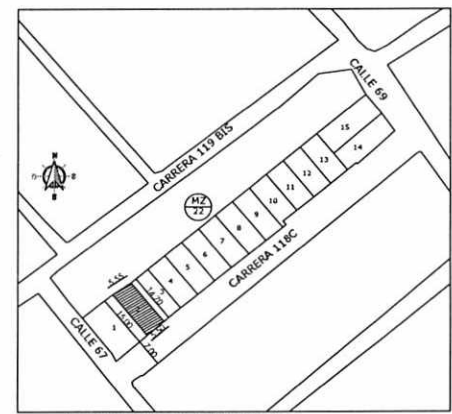
1



DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS - m ²		BIENES COMUNES - m ²		TOTAL m ²
	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	
PRIMERO PISO N+0.00					
APT. 101	20.25	0.00			
DEPOSITO 1	0.76				
DEPOSITO 2	0.79				
DEPOSITO 3	0.81				
DEPOSITO 4	0.76				
muros divisorios y de fachada, ductos y columnas, Muros compartidos, cuarto de basuras, patio aislamiento posterior, bicicletas y junta sumica.			38.19		20.11
TOTAL PRIMERO PISO	23.37	0.00		38.19	61.56
SEGUNDO PISO					
APT. 201	21.96				
APT. 202	24.01				
Muros divisorios y de fachada, ductos, circulaciones, columnas y escaleras.			18.83		
TOTAL SEGUNDO PISO	45.97			18.83	64.80
TERCER PISO					
APT. 301	28.56				
APT. 302	20.90				
Muros divisorios y de fachada, ductos, circulaciones, escaleras, columnas.			15.34		
TOTAL TERCER PISO	49.46			15.34	64.80
AREA BAJO CUBIERTA					
APT. 401	23.13				
APT. 402	24.73				
Muros divisorios y de fachada, ductos, circulaciones, escaleras, columnas.			16.94		
TOTAL AREA BAJO CUBIERTA	47.86			16.94	64.80
AREA LOTE 81.67m²					
TOTAL DE LA EDIFICACION	166.66	0.00		89.30	255.96

CUADRO DE AREAS

ITEM	MTS2
AREA LOTE	81.67 M2
AREA RETROCESO VOLUNTARIO	1.58 M2
AREA LOTE SIN RETROCESO	80.09 M2
AREA DE PRIMERO PISO	61.56 M2
AREA DE SEGUNDO PISO	64.80 M2
AREA DE TERCER PISO	64.80 M2
AREA BAJO CUBIERTA	64.80 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	255.96 M2
AREA LIBRE PRIMERO PISO	20.11 M2



LOCALIZACION GENERAL
ESC 1:750

GRUPO DE USO: I
GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO



Nombre del Proyecto:
VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y PH

CASA ENGATIVA

DIRECCION DEL PROYECTO:
CARRERA 118C No.67-13

PROPIETARIO:
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS URBANIZADOS BISTRAN S.A.S. MANIZALES

CV CONCEPTUAL
Arquitectura + Construcción

ARQUITECTO DISEÑADOR:
ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A0114334-00021338

ARQUITECTO CONSTRUCTOR:
ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A0114334-00021338

COORDINADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:
ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A0114334-00021338

Via del INTERVENIENTE:

Nombre:
Calle:

SE APLICA ESTE PLANO ÚNICAMENTE CON EL SELLO DE CV-CONCEPTUAL.

CONSERVACIONES
NOTA IMPORTANTE:
DERECHOS RESERVADOS LEY 23 DE 1992
EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO ESTA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION DE LOS PLANOS O EN LA OBRA, NO ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO PROYECTISTA O CONSTRUCTOR RESPONSABLE SI NO DEL CONYUNTO FORMADO COMO CONSTRUCTOR DE LA OBRA. ESTA ANOTACION SE HACE LEER AL MOMENTO DE LA REALIZACION DE LOS DOCUMENTOS.

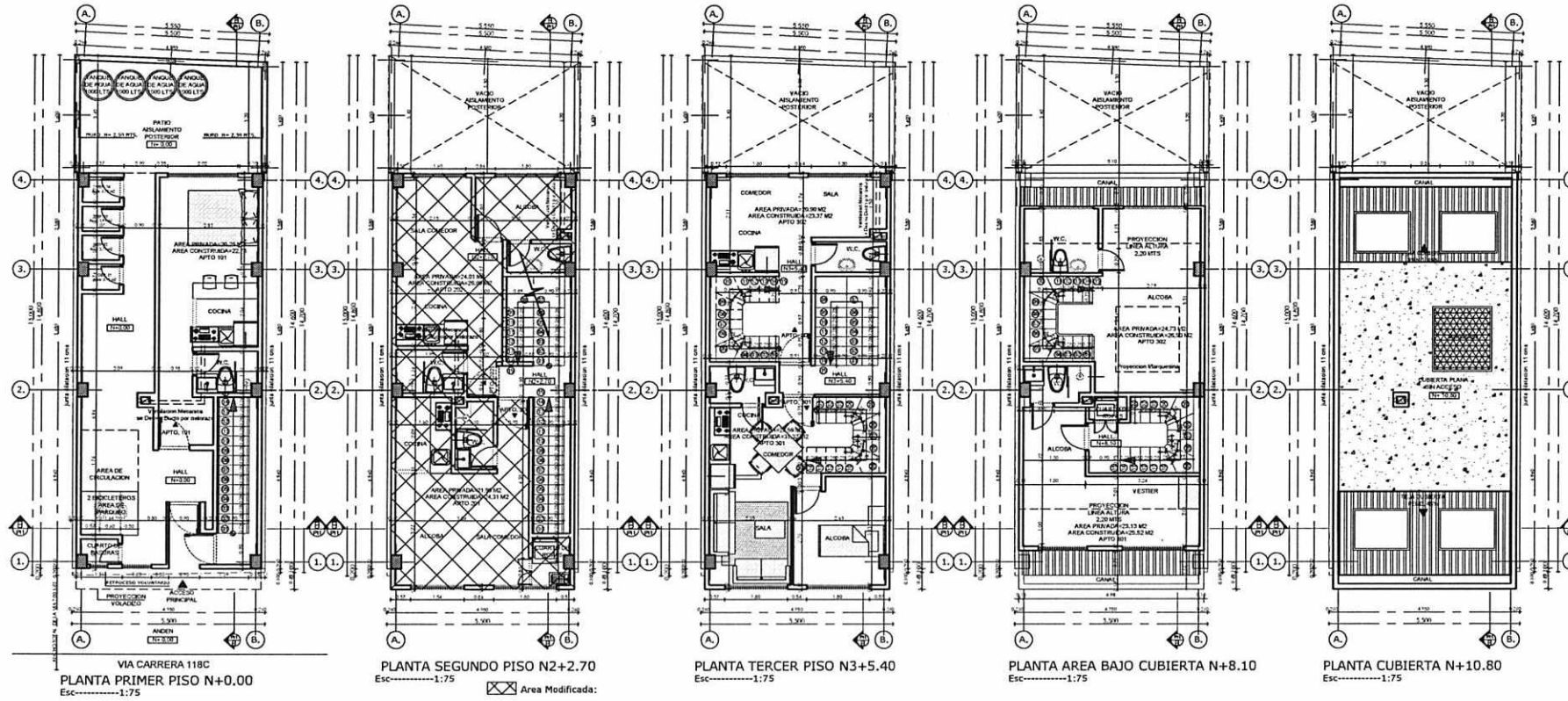
CONTIENE:
PLANTA PRIMERO PISO
PLANTA TIPO
CUADRO DE AREAS
LOCALIZACION GENERAL

ESCALA: LA INDICADA FECHA: 13/06/20

Diseño: [Firma] Inge. [Firma]
EJECUCION DEL PROYECTO: [Firma] Inge. [Firma]

PH-1
Arquitectónico

1



VIA CARRERA 118C
PLANTA PRIMER PISO N+0.00
 Esc-----1:75

PLANTA SEGUNDO PISO N2+2.70
 Esc-----1:75

PLANTA TERCER PISO N3+5.40
 Esc-----1:75

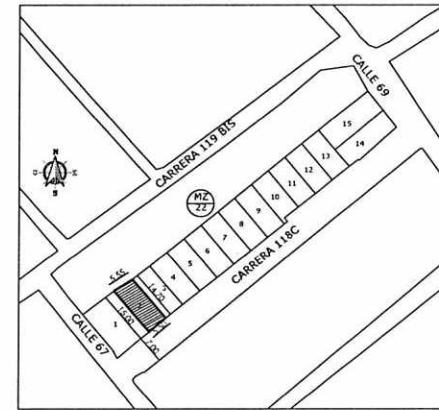
PLANTA AREA BAJO CUBIERTA N+8.10
 Esc-----1:75

PLANTA CUBIERTA N+10.80
 Esc-----1:75

Area Modificada:

CUADRO DE AREAS	
ITEM	MTS2
AREA LOTE	81,67 M2
AREA RETROCESO VOLUNTARIO	1,58 M2
AREA LOTE SIN RETROCESO	80,09 M2
AREA DE PRIMER PISO	61,56 M2
AREA DE SEGUNDO PISO	64,80 M2
AREA DE TERCER PISO	64,80 M2
AREA BAJO CUBIERTA	64,80 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	255,96 M2
AREA LIBRE PRIMER PISO	20,11 M2

CUADRO DE AREAS INTERVENIDAS			
ITEM	AREAS GESTION ANTERIOR LC 11001-2-20-1994 18 DE SEP. 2020	AREA MODIFICADA	TOTAL
			81,67
AREA DE LOTE			81,67
AREA DE PRIMER PISO	61,56		61,56
AREA DE SEGUNDO PISO	64,80	51,98	64,80
AREA DE TERCER PISO	64,80		64,80
AREA BAJO CUBIERTA	64,80		64,80
TOTAL CONSTRUIDO	255,96	51,98	255,96
AREA LIBRE PRIMER PISO	20,11		20,11



LOCALIZACION GENERAL
 ESC 1:750



TIPO DEL PROYECTO
VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y PH

CASA ENGATIVA

DIRECCION DEL PREDIO

CARRERA 118C No.67-13

PROPIETARIO:

CONSEJERIA DE SERVICIOS URBANISTICOS Y TERRITORIALES
 MT. 8089229-9

CV CONCEPTUAL
 Arquitectos Conceptuales

ARQUITECTO DISEÑADOR:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA,
 Mat. No. A201142013-802111028

ARQUITECTO CONSTRUCTIVO:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA,
 Mat. No. A201142013-802111028

DISEÑACION ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA,
 Mat. No. A201142013-802111028

VIA EN INTERVENCIÓN:

Notas:
 SE APRUEBA ESTE PLANO ÚNICAMENTE CON EL SELLO DE CV CONCEPTUAL

OBSERVACIONES:

NOTA IMPORTANTE:

DERECHOS RESERVADOS LEY 23 DE 1992
 EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO ESTA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. CUALQUIER COMERCIO MODIFICACIONAL, SERVICIO EN LOS PLANOS O EN LA OBRA, NO ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO PROYECTISTA O CONSTRUCTOR, SI NO DEL CONTRATADO FINANCIERO COMO CONSTRUCTOR DE LA OBRA.
 ESTA ANOTACION SE HACE LEYAL AL MOMENTO DE LA RADICACION DE LOS DOCUMENTOS.

TEC. JOSE LUIS VALENCIA,
 Mat. No. 08192008

CONTIENE:
 PLANTA PRIMER PISO
 PLANTA TIPO
 PLANTA CUBIERTA
 CUADRO DE AREAS
 LOCALIZACION GENERAL

ESCALA: LA INDICADA
 FECHA: 13/10/20

DISEÑADO POR:
 INGENIERIA ARQUITECTONICA ENGATIVA D.W.G.
 CODIGO DEL PROYECTO
 ARQ - 015/19

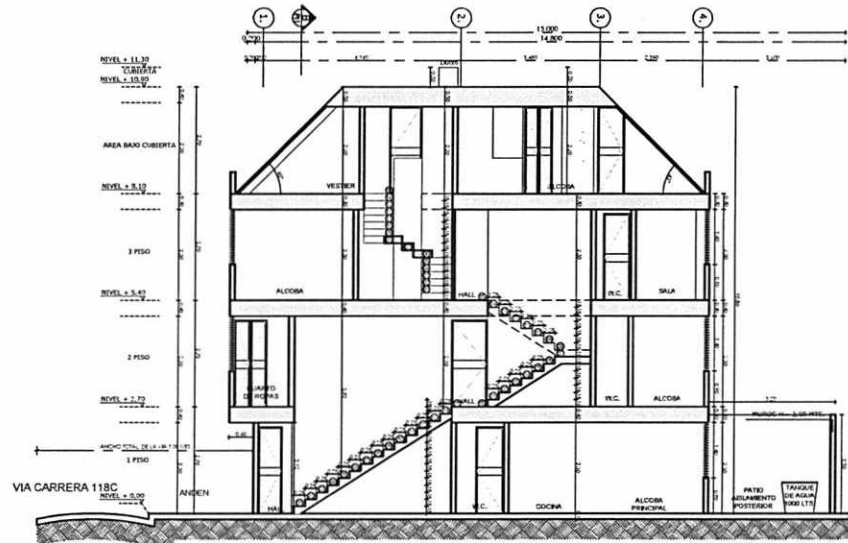
AR-1

ARQUITECTONICO

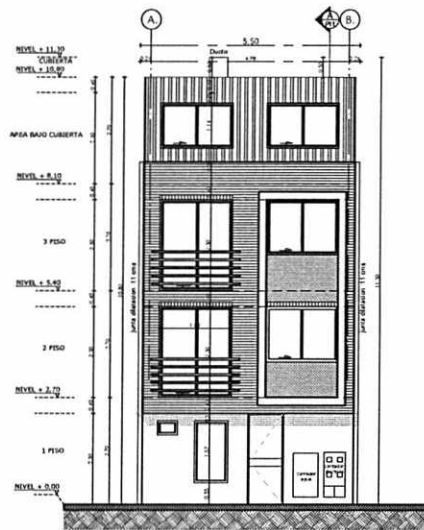
DE:

2

GRUPO DE USO: I
 GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO



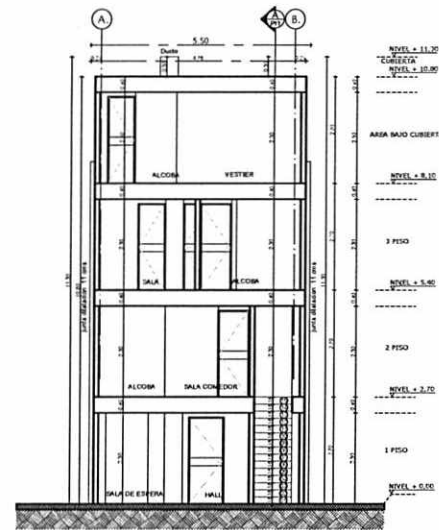
CORTE A-A
Esc-----1:75



FACHADA PRINCIPAL
Esc-----1:75

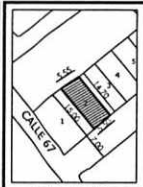


FACHADA POSTERIOR
Esc-----1:75



CORTE B-B
Esc-----1:75

GRUPO DE USO: I
GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAO



NOMBRE DEL PROYECTO
VIVIENDA MULTIFAMILIAR
Y PH

CASA
ENGATIVA

DIRECCION DEL PREDIO

CARRERA 118C No.67-13

PROYECTADO:

CONTRACCIONES Y SERVICIOS
LINA ANDRÉS BELTRAN
MT. INGENIERA 9

CV
CONCEPTUAL
ARQUITECTOS

ARQUITECTO DISEÑADOR:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A281142613-NC211128

ARQUITECTO CONSTRUCTOR:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A281142613-NC211128

DISEÑADOR ELEMENTOS NO
ESTRUCTURALES:

ARC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. A281142613-NC211128

Va. En. INTERVENCIÓN:

Nombre:

Carpeta:

SE APURAR ESTE PLANO ÚNICAMENTE
CON EL SELLO DE CV+CONCEPTUAL

OBSERVACIONES:

NOTA IMPORTANTE:

DERIVADO DE LOS DECRETOS LEY 21 DE 1992

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

ESTÁ SUJETO A LAS LEYES DE

PROPIEDAD INTELECTUAL, CUANDO SE

HAZGA O MODIFICACIONES SIN

EL CONSENTIMIENTO DEL ARQUITECTO

PROYECTISTA O CONSTRUCTOR

RESPONSABLE, SI NO HAY CONTRATO

FORMADO CON LA CONSTRUCCION DE LA

OBRA

ESTA ANOTACION SE HACE LEGAL AL

MOMENTO DE LA RATIFICACION DE LOS

DOCUMENTOS

TEC. JOSE LUIS VALENCIA
Mat. No. 0815289

CONTIENE:

RICARDA PRINCIPAL

FRONTERA POSTERIOR

CORTE A-A

CORTE B-B

ESCALA: 1/75

FECHA: 13/04/20

D. Ume

Mat. No. A281142613-NC211128

CONSEJO DEL PROYECTO

ARQ - 01/19

AR-2

ARQUITECTONICO

DE:

2